

LEY N° 12397

Transferencias a las partidas Nos. 68 y
79 del Pliego de Fomento del Presupues-
to de 1955.

EL PRESIDENTE DE LA REPUB-
BLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. —Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Fomento y Obras Públicas,

del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de trescientos seis mil soles oro (S/o. 306,000.00) :

De la Partida N° 41, Cap. I,	S/o. 90,000.00	
A la Partida N° 68, Cap. II,		S/o. 90,000.00
De la Partida N° 45, Cap. I, S/o. 70,000.00		
De la Partida N° 46, Cap. I, ,, 146,000.00 ,,	216,000.00	
A la Partida N° 79, Cap. IV,		216,000.00
Totales.....	<u>S/o. 306,000.00</u>	<u>S/o. 306,000.00</u>

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRÍA.

EMILIO GUIMOYE H.